

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que el apoderado de la parte actora solicita se requiere al pagador para que dé cumplimiento a la orden de embargo a salario y solicita se oficie a efectos de conseguir los datos para notificar al demandado. La Policía Nacional dio respuesta a la medida cautelar decretada, en comunicación telefónica con la oficina de ejecución se informó que solo obran títulos judiciales a favor del proceso con radicado 17001400300720140043400 donde fungen como partes las mismas que el caso que nos ocupa. Va para decidir

Manizales, 15 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSE FERNANDO PATIÑO QUINTERO
DEMANDADO:	JHON FREDY SALAZAR VERGARA
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00640-00

Se agrega para los fines legales pertinentes la respuesta del pagador Policía Nacional indicando que el señor **JHON FREDY SALAZAR VERGARA** se encuentra activo en la Policía Nacional.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone oficiar a la Policía Nacional, para que en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación respectiva, suministren la dirección física y electrónica, así como los números de contacto y cualquier otra información, que tengan en la base de datos donde se pueda localizar al demandado **JHON FREDY SALAZAR VERGARA**, a efectos de lograr su notificación, a su vez se le requerirá para que de claridad sobre el cumplimiento de la medida cautelar. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Igualmente se **REQUIERE** a la parte actora, para que haga las averiguaciones pertinentes ante dicha entidad, y preste la colaboración que se requiera, a efectos de obtener pronta respuesta.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.027 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6ee91092a5245343abf920940ced36306d2b75669111e0d4a843d34738cb6d**

Documento generado en 15/02/2024 04:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>